

AURORA EXTRAORDINARIA

DEL MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 1813.

*Noticia de la memorable sesion de córtes del 8 de marzo,
copiada del Conciso del dia 9.*

Sr. Couto: se acaba de recibir un oficio inportante del secretario de gracia y justicia de que es necesario dar cuenta á S. M. = Leyóse este, su fecha 8 del corriente, y acompaña tres esposiciones; una del vicario capitular de esta diócesis; otra de los curas párrocos de esta ciudad y de estramuros, y la tercera del cabildo eclesiástico de Cádiz: el vicario manifiesta los reparos que le ocurren para la lectura del decreto de 22 de febrero sobre abolicion de la inquisicion y del manifiesto dispuesto por las córtes para que se lea al ofertorio de la misa mayor; redúcense las razones á que sería un escándalo leer unas resoluciones paramente civiles en un lugar sagrado, y en medio del sacrificio de la misa; cita el vicario varias otras leyes que no se han publicado de este modo, y concluye pidiendo se le releve de que se haga la lectura del decreto, y del manifiesto en los términos mandados. = Los curas dicen que los púlpitos no se han hecho para publicar las leyes civiles, sino las plazas públicas; que el publicar las leyes civiles en los púlpitos sería una profanación del templo; *impugnando el decreto de la abolicion de la inquisicion y su espíritu*; y añaden que le prestarán una obediencia pasiva, y se escusan de la lectura en los tres domingos consecutivos por ser doctrina contraria á la que siempre han predicado á sus feligreses. = Las fechas de ambos oficios son de 23 de febrero. = El cabildo eclesiástico de

esta diócesis, con fecha 6 del corriente, hace las mismas observaciones que el vicario y los párrocos, á cuya solicitud pide que se acceda.

Sr. Esteller : que se lean las firmas de la representacion de los curas. = Leyóse, y añadió que echaba menos la firma del cura del Rosario. = Se reiteró la lectura del oficio misivo de la regencia. = Sr. Zumalacarreui : ha sido el mas mal rato que he tenido en mi vida ; estoy hablando con V. M. que ha dado el decreto, y á quien no le es lícito un paso atrás ; la regencia encargada de obedecer las órdenes del congreso, debiera haber hecho se cumpliera ésta, y no poner las últimas clasulas de su oficio. (*Son reducidas á que se tome en consideracion este asunto para que no se turbe la pública tranquilidad*).... V. M. no debe ceder un momento de lo que tiene mandado ; está echado el guante, y es necesario recogerle ; no se debe V. M. separar sin se que hayan dictado las medidas convenientes en estas circunstancias.

Sr. Teran : la regencia debiera haber dado el giro conveniente á este asunto con sus luces y sus facultades : con estas haciendo llevar á efecto lo que S. M. ha mandado... Como autor de la proposicion para que se formara el manifiesto, hizo presentes las intenciones que tuvo para hacerla, como son la tranquilidad de la conciencia de los fieles, y su ilustracion en asunto tan delicado ; espuso que se estaban descubriendo continuamente malvados, que deseosos de perturbar el orden público, echaban mano de todas armas, por prohibidas que sean, para impedir las resoluciones que no les acomodan : patentizó que no era esta la primera ley que se habia leído en los templos, como fueron los decretos de los indios y la constitucion, á pesar de que solamente se trataba en ella de asuntos políticos, al paso que esta ley se roza tanto con la religion..... ¿ Como hay ahora tanto celo, y no quando se interrumpia el santo sacrificio de la misa, para qué? para alabar al infame favorito Godoy, y aun para colocar su inmundada estatua en el templo del señor! (Aplauso.) = S. Argüelles : yo me desentiendo de las observaciones de

los párrocos, sean ellas las que quieran ; solo debemos tratar de la conducta del gobierno en la observancia de las leyes... La regencia del reyno debe quedar depuesta en el momento de no hacer observar las leyes, segun ella misma y V. M. lo ha jurado : se nota una proteccion decidida á todos los individuos que contrarian las resoluciones del congreso. Pidió se cotejasen las fechas. = Así se hizo. = Leyóse nuevamente el oficio de la regencia. = Sr. Argüelles: que se declare sesion permanente mientras se trate este asunto. = Aprobado.

Se divagó por algunos señores antes de fijar la cuestion. = Sr. Argüelles : está á pique que la nacion perezca si no se toma una medida proporcionada á lo crítico de las circunstancias en que nos hallamos..... Se ha declarado una lucha terrible entre las dos autoridades depositarias del gobierno, lucha que puede envolver en mil males á la nacion, y aun á la Europa entera..... Si hubiéramos tenido una regencia llena de vigor y de energía, no hubiéramos tenido aquí este asunto escandaloso ; hubiera hecho que se cunpliese esta ley, como está obligada á hacerlo..... Por desgracia, señor, se trata de interesar á la nacion, á pretexto de religion, en que tome parte en esta lucha..... Propongo que, interin se discute el proyecto de reforma del reglamento de la regencia, se encargue el gobierno á personas distintas de las que ahora le tienen ; que se nonbre una regencia interina compuesta de los individuos que señala el artículo 189 de la constitucion, y que los dos diputados individuos de la diputacion permanente de córtes, sean substituidos por 2 diputados que sean nonbrados en público desde sus asientos por cada uno de los diputados. = Se admitió á discusion.

Sr. Calatrava : la proposicion debe aprobarse, y pronto, pues así lo exige el bien de la patria, despues que las autoridades eclesiásticas no han querido obedecer el decreto de las córtes, y que la regencia léjos de haberlas compelido al cunplimiento, recomienda virtualmente la inobediencia: estas autoridades no hubieran dado este paso si no estuvieran sostenidas por el gobierno.... Se ha levantado el estandarte de la

rebelion , y en la residencia misma de V. M. ; aquí hay un plan combinado muy de antemano ; á nadie se le ocultaban estos acuerdos del cabildo de Cádiz , en que concitaba tambien á otras corporaciones á hacer lo mismo ; la regencia si no es culpable por estar confabulada , lo es por su debilidad.... propuso como adición á la proposicion en discusion que interinamente se encarguen los tres consejeros de estado indicados por la constitucion , entretanto que las córtes designan quien ha de ocupar el lugar de los 2 individuos de la diputacion permanente. = Sr. Ostolaza : divagó en la cuestion , impugnando el discurso del señor Teran ; alabándose á sí propio , y defendiendo la conducta de la regencia , del cabildo , del vicario y de los curas ; añadió que podria revocarse el decreto que ha dado lugar á esta discusion (*¿será el de la inquisicion , ó el de la lectura de este y del manifiesto en las parroquias?*) : propuso que estos documentos pasasen á una comision : dijo que es anticonstitucional y estemporánea la proposicion del señor Argüelles , y que se declare no ha lugar á deliberar sobre ella.

Sr. Argüelles : vindicó su proposicion de la nota de anticonstitucional , añadiendo que el señor Ostolaza habia sido poco feliz en la defensa que habia hecho del gobierno.... yo , aunque no soy profeta , habia adivinado que tanto el señor preopinante , como otros señores , cuyos principios conozco , se opondrian á la proposicion ;..... rebatió victoriosamente la opinion del señor Ostolaza , de que la regencia no podia ser removida si no se la formaba causa , y resultaba delincuente.... Convenga el congreso en que ni el señor Ostolaza , ni yo seamos regentes , y quedará tranquilo este señor. La lucha entre las dos potestades no puede producir sino la disolucion del congreso..... Si el desprendimiento de S. M. ha sido muy bueno para los diputados , á la patria le ha sido perjudicial ; perezca yo hoy si fuere necesario , pero sálvese la patria.

Sr. Golfín : yo solo contestaré á algunas de las cosas que ha dicho el señor Ostolaza.... Digame el diputado que quiera , si en este momento tiene la nacion gobierno....

Si la regencia creía que podrían resultar inconvenientes debia haberlo hecho presente luego que recibió el decreto: yo apruebo la proposicion con tal que sea interinamente.

Sr. Terreros: la inaccion de la regencia ¿es ó no criminal? Si la prevision y la prudencia son crímenes, estos son los que tiene la regencia... No ha dicho el cabildo que no quiere, sino que no puede. = Sr. Ocaña: yo venero la opinion del autor de la proposicion; esta proposicion, es antipolítica; salvando la intencion del autor, esta proposicion propende á la revolucion de España y del pueblo de Cádiz.... Los ministros quando han venido aquí han dado contestaciones satisfactorias.... propongo que sea la sesion permanente respecto de la representacion del cabildo, y que se señale dia para la discusion de la exoneracion de la regencia.

Sr. Villagomez: procuró disculpar á la regencia. = Sr. conde de Toreno: solo la defensa que se ha hecho de la regencia me basta para creer que no debe subsistir por mas tiempo.... de algunos dias á esta parte se nota que solo se trata de la disolucion del congreso..... el señor Terreros que ha clamado tanto por la observancia de los decretos de las córtes, ahora ha querido disculpar á los que no han observado este!..... Si los secretarios del despacho no han sabido contestar á ningun argumento de los que les hicimos; como se dice que no se ha sabido contestarles?... ¿Que artículo de la constitucion dice que los diputados del congreso no pueden ser regentes del reyno?..... Peligraria mucho tener al frente del gobierno unos hombres, que no saben inpedir que no se obedezcan las resoluciones soberanas, y mas si el partido que á ellas se opone se enpeñara en no obedecerlas. = Se preguntó si el asunto estaba discutido, y se declaró que sí, por 70 votos contra 49. = El señor Ostolaza suscitó varias dificultades para la votacion. = Se preguntó si seria nominal la votacion, y se declaró que sí. = Se preguntó si se votaria por partes, y se resolvió que sí.

Primera parte » que en atencion á las circunstancias en que se halla la nacion se sirva resolver el congreso que se encarguen provisionalmente de la regencia del reyno el nú-

mero de individuos del consejo de estado de que habla el artículo 189 de la constitucion. = Se aprobó por 87 votos contra 48. = Segunda parte de la proposicion „agregandoles en lugar de los dos individuos de la diputacion permanente, dos individuos del congreso.“ = Se desaprobo por 72 votos contra 66.

Sr. Argüelles: que subsista el congreso en sesion permanente hasta que los tres consejeros de estado mas antiguos presten juramento en el congreso, y queden en posesion de la regencia. = Leyóse la minuta de decreto por la qual se manda que se entreguen provisionalmente de la regencia los 3 consejeros de estado mas antiguos, que son los señores Agar, Císcar y el Emmo. cardenal Borbon, arzobispo de Toledo; y que se les ponga en posesion, dándolos á reconocer á todas las autoridades. = Quedó aprobada. = Siendo las cinco y tres cuartos de la tarde se iluminó el salon de las sesiones. = Sr. conde de Toreno: en atencion á que la constitucion no previene qual de los 3 consejeros de estado ha de presidir la regencia provisional; propongo que sea el presidente el Emmo. cardenal Borbon. Despues de alguna discusion quedó aprobado. = El señor presidente nonbró para recibir al señor cardenal arzobispo una diputacion de 4 diputados; para despedir á la nueva regencia otra de 12; y para acompañarla á tomar posesion otra de 5 diputados, y un secretario de las córtes.

A las ocho y cuarto se presentaron los 3 señores nuevos regentes, y habiendose leído por el señor secretario Couto el decreto de nonbramiento de regencia provisional del reyno, y el de presidencia en el M. R. cardenal arzobispo de Toledo, prestó juramento la nueva regencia entre las mas vivas aclamaciones. = Despues se colocó la regencia bajo del solio con el señor presidente de las córtes en medio. Este pronunció un discurso análogo á las circunstancias, en que manifestó lo muy satisfechas que estaban las córtes del patriotismo de los regentes, y que haciendo cumplir las soberanas resoluciones contribuirán á la libertad é independencia de la nacion. = Sr. cardenal presidente de la regen-

cia contestó: que renunciaría este encargo por no hallarse con fuerzas suficientes para su desempeño, pero que le admitía por ser provisional; que derramaría la última gota de su sangre en bien y servicio de la nación, y que cumpliría y haría cumplir puntualmente la constitucion y las soberanas resoluciones del congreso nacional.

A poco mas de las 9 de la noche se restituyó al seno del congreso la diputacion que fué acompañando á la regencia provisional; el señor secretario Herrera dió cuenta de que la diputacion llegó á la aduana rodeada de un concurso gritando *viva la nación, vivan las córtes y las leyes, viva Fernando VII.* La regencia cesante recibió á la provisional como debía, y queda ya esta en posesion. = Se levantó la sesion á las nueve y cuarto.

Enhorabuena.

El conciso ha visto con indecible satisfacion que sus votos de que se mudase la regencia del reyno se han cumplido en el mismo dia en que ha publicado en el art. de Cádiz lo suficiente para manifestar la necesidad de tal medida, ya dichosamente tomada, y de que felicita á la nacion entera y á sus dignisimos representantes, las córtes generales y extraordinarias. Sí, augusto congreso nacional, en pocos momentos (aunque son muchos los que distinguen tus augustas tareas) has hecho brillar mas la sabiduría, prevision y energía que tan inperiosamente exigian las circunstancias del dia. ¡Quiera el cielo que en todos los ulteriores pasos te veas animado del mismo vigor, de la misma fortaleza, y de un carácter tan inexorable como el que has mostrado en este señalado dia OCHO DE MARZO, que hará época en los fastos de la historia, y principalmente de la revolucion de España! No duda el conciso que á la sabiduría de las córtes no pueden ocultarse muchos de los males, que ha evitado, y de los bienes que van á ser con-

secuencia de esta medida; pero se atreve á asegurar que por mucha que haya sido su prevision, no alcanza á todo lo malo que los buenos patriotas temian con fundamento de las tramas y manejos, (harto indicados ya por todas partes) de los enemigos del justo nuevo orden de cosas y de la felicidad nacional.

Espectativa.

El público de Cádiz, testigo de la guerra abierta que se ha estado haciendo al congreso nacional que es el ancla de la libertad de España y el ídolo de todo buen español; este público que ha visto con escandalo pasar el domingo 7 del corriente sin dar el debido cumplimiento á la soberana resolucion de leerse en las parroquias el manifiesto y decreto de S. M. sobre inquisicion; este mismo público lleno de indignacion al ver tan atroz y petulante rebeldia contra las decisiones del sabio, recto, legitimo y augusto congreso nacional, está en *espectativa* del terrible y egenplar castigo correspondiente á tal atentado. Manchas de esta especie no se lavan sino con sangre; y el ahorrar la de unos pocos criminales podrá ser causa de que se derrame á torrentes la de millares de inocentes. Nada de esto puede ocultarse al poder egecutivo y judiciario: á ellos incunbe llenar las esperanzas de la nacion.

Nota de la Aurora.— El desengaño que acaban de recibir los partidarios del servilismo y de la inquisicion, debe hacerlos mas cuerdos y prudentes en lo sucesivo. De nada sirven los sermones sediciosos, las falsas noticias, los ridículos chismes y quantos medios emplean en esta ciudad, los enemigos de las luces para que no tengan efecto las sábias determinaciones del congreso nacional. La regencia protectora de las tinieblas ya no existe; y las autoridades obedecerán puntualmente las leyes, sino quieren esponerse al castigo y á la ignominia. Españoles; bendicid el nombre de Argüelles y de los demas diputados que procuran vuestra felicidad; y mirad con el desprecio, que se merecen, á esos *frajlucos*, que pretenden teneros con los ojos vendados hasta la consumacion de los siglos, y profanan continuamente nuestra sagrada religion en sus estravagantes escritos.